



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2023-MPA

Ayabaca, 29 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha (29.12.2023), dictamen N° 001-2023/MPA-CM-SC, de fecha 27 de diciembre del 2023, en la cual Dictamina APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2024-2027 (PAPSC 2024-2027), ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-MPA/CM, de fecha 29 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la seguridad ciudadana debe ser contemplada en el marco del desarrollo humano que corresponde a una situación social en la que los ciudadanos pueden gozar libremente de sus derechos, y donde las entidades del estado deben ser competentes de cuidar de estos derechos y responder si acaso se vulneran respetando las leyes y la justicia;

Que, la Municipalidad es el gobierno local que tiene el cargo de velar sobre el bienestar y la seguridad ciudadana de la Provincia de Ayabaca. Para ello el Secretario Técnico del COPROSEC-Ayabaca remite el informe de declaración de APTO por el CORESEC-Piura para su aprobación mediante acto resolutivo (Ordenanza Municipal), para su ejecución en 2023;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 015-2023-MPA-GAJ-CMER, opina sobre la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Año 2023 (PAPSC), el cual ha sido presentado por el Secretario Técnico del COPROSEC-Ayabaca, mediante Oficio N°004-2022-MPA-COPROSEC-ST-A, para que sea aprobado (mediante ordenanza municipal);

Que, el artículo 13° de la ley N° 27933-Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma ley establece que las atribuciones de los comités regionales, provinciales y distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el plan nacional de seguridad ciudadana, informando al concejo nacional de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: “Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2023-MPA

Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación;

No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva mencionada;

Que, la propuesta de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Año 2023 (PAPSC), el cual es un instrumento de gestión para el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC-Ayabaca, el cual permitirá definir los lineamientos, políticas y mejoras en el sistema de Seguridad Ciudadana a nivel provincial, Por lo que esta comisión por **UNANIMIDAD** acordó recomendar, en **APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2024-2027**, con la finalidad que a posteriormente puedan rendir cuenta al concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. “Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 29.12.2023, se acordó en **APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2024-2027** del mismo sea plasmado en una ordenanza municipal en beneficio de la población de la provincia de Ayabaca;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana -SINADEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

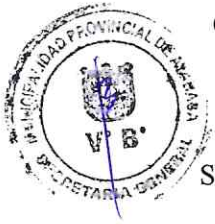
Que, estando a la sustentación correspondiente, luego de la votación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, emitieron el Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MPA/CM, de fecha 29 de diciembre del 2023 y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2023-MPA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027



ARTÍCULO PRIMERO: -APROBAR el Plan de Acción Provincial de Ayabaca de Seguridad ciudadana 2024 - 2027, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PRECISAR que el Plan aprobado en artículo de precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y otras oficinas que tengan competencias orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

